



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 400-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

06 DIC 2022

VISTOS:

La Solicitud S/N° de fecha 02 de noviembre del 2022, con Hoja de Registro y Control N° 3680, Informe Escalafonario N° 116-2022-ESC-UPER, de fecha 09 de noviembre del 2022, Informe N° 030-2022/GRP-420010-420613- ORP, de fecha 23 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 281-2022-GRP-420010-420610, de fecha 29 de noviembre del 2022, Memorándum N° 375-2022-GRP-420010-420607, de fecha 01 de diciembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Hoja de Registro y Control N° 3680, de fecha 02 de noviembre del 2022, presentada por la ex servidora nombrada IVONNE NOEMI ROMERO SÁNCHEZ, identificada con DNI. N° 02606830, quien solicita pago de vacaciones no gozadas y/o truncas, correspondiente a treinta (30) días de vacaciones programadas para el año 2021 y doce (12) días de vacaciones programadas en el año 2020, por haber laborado en la Dirección Regional de Agricultura Piura;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 327-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 27 de octubre del 2022, se resuelve en su artículo primero; **DAR TERMINO**, a la carrera Administrativa por límite de Edad, con efectividad al 31 de octubre del 2022, a la Señora IVONNE NOEMI ROMERO SANCHEZ en la plaza N° 457-6-01-F, cargo Clasificado Secretaria IV I, Nivel Remunerativo F1, de la Unidad Orgánica : Oficina de Dirección de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, Régimen Pensionario Ley 20530, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad;

Que, según Decreto supremo N° 420-2019-EF, del 30 de diciembre del 2019, el cual establece reglas sobre los ingresos correspondiente a los recursos humanos del Sector Público, en su Artículo 4°, numeral 4.1 "**Compensación Vacacional** ": es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto de MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas hasta un mínimo de dos (02) período acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social; asimismo en el numeral 4.2. "**Compensación de Vacaciones Truncas**"; es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el cas, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realizará considerando la proporción del monto mensual del MUC y del BET que percibe la Servidora Pública o el Servidor Público nombrado o contratad, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Que, mediante informe N° 30-2022-GRP-420010-420613, de fecha 23 de noviembre del 2022, la Unidad de Personal, remite la liquidación por compensación vacacional de fecha 21 de noviembre del 2022, indicando que la Sra. **IVONNE NOEMI ROMERO SÁNCHEZ**,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 400-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

06 DIC 2022

cuenta con 12 días de vacaciones trucas del año 2020 por el importe de cuatrocientos veinticinco con 81/100 soles (S/425.81) y 30 días de vacaciones no gozadas del año 2021 por el importe de Mil sesenta y cuatro con 53/100 soles (S/1,064.53) y 17.5 días de vacaciones trucas del año 2022 por el importe de seiscientos veinte con 98/100 soles (S/ 620.98); lo que suma un total de DOS MIL CIENTO ONCE CON 32/100 SOLES (S/ 2,111.32); por lo que se recomienda se eleve el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 281-2022-GRP-420010-420610, de fecha 29 de noviembre del 2022, la la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que por los fundamentos expuestos en el presente informe Legal, DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la ex servidora IVONNE NOEMI ROMERO SÁNCHEZ, sobre pago de vacaciones no gozadas y/o trucas bajo el régimen laboral N°276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa, régimen pensionario Decreto Ley 20530, debiéndose pagar a la administrada conforme a la liquidación alcanzada por la Unidad de Personal en el informe N° 30-2022-GRP-420010-420613, de fecha 23 de noviembre del año 2022, de acuerdo a su fecha de ingreso, correspondiente a los periodos : periodo 2020 doce (12) días de vacaciones trucas, periodo 2021 treinta (30) días de Vacaciones no gozadas y periodo 2022 diecisiete y medio (17.5) días de vacaciones trucas ; correspondiéndole el importe de DOS MIL CIENTO ONCE CON 32/100 SOLES (S/ 2,111.32);

Que, según Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su Artículo 104°, menciona que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, con Memorándum N° 375-2022-GRP-420010-420607, de fecha 01 de diciembre del 2022, la oficina de Planificación y Presupuesto, emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal, para la servidora nombrada IVONNE NOEMI ROMERO SÁNCHEZ, por pago de Vacaciones no gozadas y/o trucas;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 01 de setiembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la servidora nombrada IVONNE NOEMI ROMERO SANCHEZ y reconocer el pago de 12 días de vacaciones trucas del año 2020 por el importe de cuatrocientos veinticinco con 81/100 soles (S/425.81) y 30 días de vacaciones no gozadas del año 2021 por el importe de Mil sesenta y cuatro con 53/100 soles (S/1,064.53) y 17.5 días de vacaciones trucas del año 2022 por el importe de seiscientos veinte con 98/100 soles (S/ 620.98); lo que suma un total de DOS MIL CIENTO ONCE CON 32/100 SOLES (S/ 2,111.32) .





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 4002022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

06 DIC 2022

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución está supeditado a la disponibilidad presupuestal de acuerdo a la aprobación del presupuesto institucional de apertura para el año Fiscal 2022 Fte. Fto. Recursos Ordinarios G: G 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del Gobierno Regional de Piura – Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Piura.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la Sra. **IVONNE NOEMI ROMERO SANCHEZ**, en su domicilio Mz. I lote 07 I Etapa – Los Titanes - Piura; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. ILIACH YASSER LÓPEZ ORTIZ
DIRECTOR REGIONAL